

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Y  
EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA**

Cádiz, 14 de diciembre de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA. núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz –en adelante UCA-, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio,

Y de otra parte, la Dra. Isabel Rodà de Llanza, Directora del Instituto Catalán de Arqueología Clásica (ICAC), en su nombre y representación de acuerdo con su cargo y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección al Director, el día 11 de abril de 2002. El Instituto es un consorcio creado por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 2 de mayo de 2000 (DOGC núm. 3143, de 19 de mayo), con domicilio social en Tarragona (43003), Plaza Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero:** Que la Universidad de Cádiz tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus estatutos, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. nm. 207, de 28 de octubre), los siguientes:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.

3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
4. Impulsar los estudios de postgrado en general, y en particular la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural u económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, centros de educación superior y centros de investigación.
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

**Segundo:** Que el Instituto Catalán de Arqueología Clásica es un centro público de investigación creado por la Generalidad de Cataluña y la Universidad Rovira y Virgili, con la participación del Consejo Interuniversitario de Cataluña, que tiene como finalidad la investigación, la formación avanzada y la difusión de la civilización y cultura clásicas.

**Tercero:** Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

**Cuarto:** Por todo lo que se ha expresado en los anteriores puntos, y de acuerdo con lo que está previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común y en la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña, ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para firmar este documento y acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Que teniendo entre sus objetivos la docencia e investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas de conocimiento científico, así como otras acciones sociales, las Instituciones consideran que pueden éstas abordarse de forma más adecuada mediante la realización de acciones conjuntas.

**Segunda.-** Las Instituciones aquí representadas podrán abordar la realización conjunta de Cursos, Seminarios o Actividades Docentes e Investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos, y así se incluiría en los diplomas o certificaciones que pudieran expedirse.

**Tercera.-** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización. Así pues, la ejecución de proyectos concretos se llevará a cabo por medio de Convenios Específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio Marco de Colaboración.

**Cuarta.-** Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de los Programas Conjuntos y que afecten a las partes, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidas en los correspondientes Convenios Específicos.

**Quinta.-** Se creará una Comisión de coordinación paritaria integrada por el representante de la Universidad de Cádiz y por la directora del Instituto Catalán de Arqueología Clásica, o de las personas en que deleguen, además de un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de noventa días (90), contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo marco.

Esta Comisión, entre otras funciones, será la encargada del seguimiento de este convenio marco; propondrá e impulsará los convenios específicos, y hará el seguimiento posterior.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de aplicación válida de acuerdos.

**Sexta.-** El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y a la Ley 26/2010 de 3 de agosto, anteriormente citadas, y queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público de acuerdo con el artículo 4.1.c.

**Séptima.-** El presente convenio se podrá resolver por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- Decisión de cualquiera de las partes si acaecieran causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea



comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de los respectivos compromisos hasta la fecha en que estas se produzcan.

**Octava.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Novena.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de cada vencimiento. Así mismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

**Décima.-** Los representantes de ambas instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



El Rector de la UCA  
Fdo. Eduardo González Mazo

POR EL INSTITUTO CATALÁN  
DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA



La Directora del ICAC  
Fdo. Isabel Rodá de Llanza